



ACUERDO 010

(2 DE MAYO DE 2003)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ESTATUTO DOCENTE.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Docente adoptado mediante Acuerdo 14 del 6 de mayo de 1993 establece que las licencias ordinarias a solicitud propia del docente y sin remuneración pueden durar hasta noventa (90) días al año.

Que existen circunstancias en que los docentes de la Universidad pueden requerir más tiempo del indicado en la norma anterior sin tener que verse obligados a desvincularse definitivamente de la universidad.

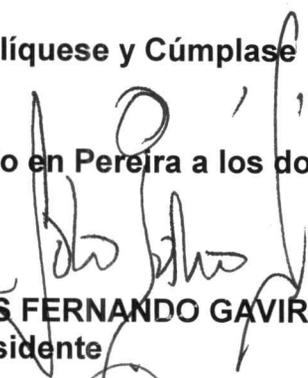
Que no existiendo remuneración durante el tiempo de una licencia ordinaria, la Universidad no sufre mayores traumatismos ni perjuicios como los que eventualmente podría ocasionarle la obligatoriedad del retirar del servicio a un docente cuando requiera más tiempo del indicado en la situación administrativa mencionada.

ACUERDA

ARTICULO UNICO: El artículo 93 del Estatuto Docente quedará así: "Artículo 93: El docente tiene derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por ciento ochenta (180) días al año, continuos o discontinuos."

Publíquese y Cúmplase

Dado en Pereira a los dos días del mes de mayo de dos mil tres.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario